

HECTOR FABIO RODRIGUEZ M.

ABOGADO

Carrera 23 No. 52-31 Of. 508

Manizales

Cel. 3108211220

E-mail hecfaro@hotmail.com

---

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

SALA ADMINISTRATIVA

Manizales.

REF.: SOLICITUD VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

PROCESO DIVISORIO RADICADO 2018-00629-00

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

DEMANDANTE: ELSA MILENA AGUIRRE LONDOÑO

DEMANDADOS : HECTOR HELI AGUIRRE SUAREZ Y OTROS

HECTOR FABIO RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 17.165.278, domiciliado en Manizales, abogado con T.P. No. 14.152 C.S.J. de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA, para establecer la no oportuna y eficaz administración de justicia por parte del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, en el trámite del PROCESO DIVISORIO con radicación No. 2018-00629-00, que se tramita en ese juzgado, en el que figuran como parte demandante la señora ELSA MILENA AGUIRRE LONDOÑO y como parte demandada los señores HECTOR HELI AGUIRRE SUAREZ Y OTROS, ante el incumplimiento de los términos procesales y demora en el trámite judicial, con fundamento en los siguientes:

#### H E C H O S

1. El día 5 de Octubre de 2018 instauré demanda divisoria con relación a inmueble urbano ubicado en la Calle 72 No. 20-48 /32 /38 /42 der la ciudad de Manizales, para tramitarse mediante el proceso Divisorio consagrado en el artículo 406 del C. G. del P., correspondiendo su conocimiento, por reparto, al Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, relacionado en la referencia de este memorial.

2. El trámite del proceso ha sido dilatado, no obstante su naturaleza, por incumplimiento de términos para proferir providencias, lo que ha originado la demora en su discurrir judicial.

3.- De conformidad con los artículos 411 y 457 del C. G. del P. se procedió al remate del bien objeto del proceso el día 20 de Febrero de 2023, no realizándose este por falta de postores, debiendo el Juez de oficio señalar fecha y hora para una nueva licitación en la misma audiencia, sin que lo hiciera. Por lo anterior el día 21 de Febrero del año en curso presenté memorial solicitando señalamiento de fecha para esa nueva licitación,

HECTOR FABIO RODRIGUEZ M.

ABOGADO

Carrera 23 No. 52-31 Of. 508  
Manizales  
Cel. 3108211220  
E-mail hecfaro@hotmail.com

acorde con el artículo 457, inciso 2 del C. G. del P. Ante la falta de pronunciamiento por parte del Juzgado, el día 20 de Abril de 2023 presenté nuevo memorial reiterando la solicitud de señalamiento de fecha para el remate del bien objeto del proceso. A más de lo anterior en varias oportunidades me he comunicado telefónicamente con el Juzgado para indagar sobre la resolución a mis solicitudes escritas sobre señalamiento de fecha y la respuesta del secretario ha sido que está a despacho y esté revisando los estados. Con base en lo anterior no se profiere providencia judicial que resuelva mis peticiones. .

No obstante lo anterior y a que han transcurridos tres meses contados a partir de mi primer memorial presentado el 21 de Febrero de 2023 solicitando el señalamiento de la referida fecha para remate y que el auto para resolver lo invocado es de trámite, siendo pertinente dictarse en el termino de 10 días , contados desde que el expediente pase a despacho , debiendo el secretario ingresar los memoriales inmediatamente a su presentación , al tenor de los artículos 109, 120 y 279 del C. G. del P., hasta la fecha no ha habido pronunciamiento alguno por parte del Juzgado.

4. Esta conducta del Juzgado, al no resolver mis solicitudes de señalamiento de fecha para el remate, constituye omisión que vulnera la oportuna y eficaz administración de justicia en contra de la parte demandante que represento, lo que no tiene justificación, ya que el legislador expidió la Ley 1564 de 2012 , contentiva del Código General del proceso, para agilizar la administración de justicia , siendo las normas procesales de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento, conforme lo estatuye el artículo 13 del C. G del P.

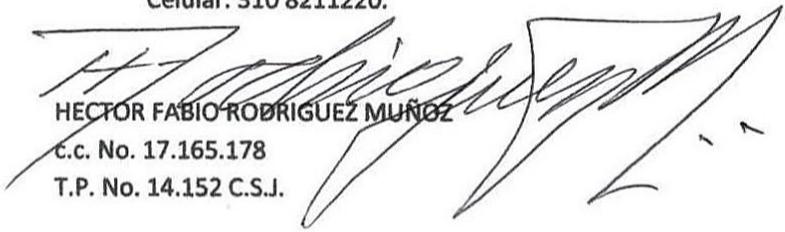
Con fundamento en los hechos expuestos precedentemente solicito la VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA AL PROCESO DE LA REFERENCIA.

#### MEDIOS DE PRUEBA

Expediente contentivo del proceso de la referencia existente en el Juzgado del conocimiento. Memoriales solicitando señalamiento de fecha y hora para la realización del remete, que obran en el expediente.

#### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

HECTOR FABIO RODRIGUEZ MUÑOZ : Cra. 19 B No. 50 B- 52 Manizales.  
E-mail hecfaro @ Hotmail. com  
Celular: 310 8211220.

  
HECTOR FABIO RODRIGUEZ MUÑOZ

C.c. No. 17.165.178

T.P. No. 14.152 C.S.J.

Manizales, Mayo 18 de 2023